FONDO SOLIDARIO
ELECCION DE VIVIENDA
AD D.S.N° 49 /2011 (V y U)

REF.: **AUTORIZA PAGO DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DE LA BENEFICIARIA MARIELA ISOLINA PIZARRO CORTES**

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA NR. 695 /

LA SERENA,

18 AGO 2015

V I S T O S :

a) El Memorándum NR. 504 de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Fondo Solidario, dependiente del Depto. OO.HH de este SERVIU Región de Coquimbo, a través del cual envía antecedentes para el pago del Certificado de Subsidio de la beneficiaria del Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda que se indica, al Vendedor Sra. EUGENIA DE LAS MERCEDES MONTENEGRO MONTENEGRO RUT N° 5.135.934-8;

N°	NOMBRES	SERIE	NUMERO	MONTO UF
1	MARIELA ISOLINA PIZARRO CORTES	ADSPI	2013-40000497	462,3

b) La escritura de compraventa suscrita entre el vendedor EUGENIA DE LAS MERCEDES MONTENEGRO MONTENEGRO y la compradora MARIA ISOLINA PIZARRO CORTES;

c) La Resolución Exenta NR. 6049 de fecha 20 de agosto de 2013 del MINVU que otorga Subsidio Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda , conforme al Art. 17 inciso quinto del D.S. N° 49 (V y U) de 2011 a MARIA ISOLINA PIZARRO CORTES RUT N° 12.050.900-4;

d) Los antecedentes requeridos para el pago del subsidio Habitacional, según Art. N° 66 del D.S. N° 49 (V y U) 2011; texto reemplazado por D.S. N° 105 (V y U) de 2014;

e) La Constitución de Prohibición de enajenar suscrita por el beneficiario a favor del SERVIU Región de Coquimbo, de no enajenar la propiedad por el periodo de cinco años sin consentimiento de este SERVIU, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

f) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

g) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355/77 de 04-02-2015 y el Decreto TRA N° 272/18/2015 de 01-06-2015 ambos del MINVU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

b) Procédase a efectuar el pago del Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la persona individualizada en el Visto a) precedente, al Vendedor EUGENIA DE LAS MERCEDES MONTENEGRO MONTENEGRO RUT N° 5.135.934-8; de acuerdo a lo establecido por el D.S. 49 (V. Y U.) de 2011, texto reemplazado por D.S. N° 105 (V y U) de 2014; en su Artículo NR. 66.

1. Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al ítem 330113302 del presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE COQUIMBO

MTC/CMA/cma

SERVIU IV REGION COQUIMBO
- SECCION CONTABILIDAD
- DEPTO. OO. HH.
- A R C H I V O